

Dña. Emilia Escobar Monsalve, representante titulada elegida entre asociaciones profesionales.

D. Manuel Fanjul Antuña, en representación de la Viceconsejería de Educación del Principado de Asturias.

Secretaria: Dña. Purificación Suárez Fernández, funcionaria de la Administración del Principado de Asturias.

Todos ellos podrán abstenerse o ser recusados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de febrero ya mencionada anteriormente.

Séptima.—*Instrumental y equipos.*

No se precisará aportar ningún tipo de instrumental ni equipo.

En Oviedo, a 18 de enero de 2001.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—1.766.

Anexo I

D., con DNI n.º natural de, y como aspirante a obtener el certificado de habilitación profesional como Higienista Dental,

Declara

No haber presentado solicitud para la obtención del certificado de habilitación como Higienista Dental en otra Comunidad Autónoma.

Oviedo, de de 2001.

(Firma del interesado)

Anexo II

Modelo de solicitud para la participación en pruebas de habilitación de Higienista Dental

El abajo firmante solicita la participación en las pruebas convocadas por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios en base a la Resolución de 1 de junio de 1999 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19 de junio), donde se aprobaron las normas del procedimiento aplicable en el Principado de Asturias para la habilitación profesional de Protésicos e Higienistas Dentales, para lo cual aporta los siguientes datos y documentación:

Datos personales

Apellidos
 Nombre
 D.N.I.
 Dirección
 Localidad
 Provincia
 Código postal
 Teléfono

Datos profesionales

Fecha de inicio de la actividad profesional acreditada ...
 Total período de actividad profesional acreditado

Aportación de documentación (señalar uno de ellos)

Se aporta documentación. Relacionar:

No se aporta documentación por constar en esa Consejería de Salud y Servicios Sanitarios en el expediente n.º

En a de de
 Fdo.: D. /Dña.

ILMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

Anexo III

Temario

Basado en el Real Decreto 1.594/1994, Real Decreto 537/1995 y Real Decreto 549/1995

A. Patología general

1. Patología cardiovascular.
2. Patología endocrina.
3. Patología neurológica.
4. Patología infecciosa.
5. Patología digestiva.
6. Discrasias sanguíneas.

B. Patología bucodental

1. Cariología.
2. Odontología preventiva. Prevención de la caries dental.
3. Hipersensibilidad dental.
4. Patología periodontal.
5. Maloclusiones.
6. Alteraciones del desarrollo dentario.
7. Trastornos ATM.
8. Lesiones de partes blandas y patología tumoral.

C. Biología bucodental.

1. Embriología dental.
 - a) Fases de la formación del diente.
 - b) Partes de un diente.
 - c) Erupción dental.
 - d) Cronología eruptiva.
2. Anatomía dental.
 - a) Funciones de los dientes.
 - b) Características generales de los dientes.
 - c) Terminología dental.
 - d) Morfología dentaria específica.
 - e) Oclusión dental.
 - f) Nomenclatura dental.
 - g) Morfología de los tejidos de soporte dental.
 - h) Fisiología del aparato estomatognático.
 - i) Morfología de la boca.

D. Prevención bucodental.

1. Asepsia en odontología.
2. Control de riesgo de infección: antes, durante y después del tratamiento.
3. Posibles riesgos de infección viral en la consulta dental.
4. Utilización adecuada de fluos.
5. Selladores de fisuras.
6. Técnicas de higiene y profilaxis.
7. Eliminación de cálculos y pulido dentario.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE:

RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se convocan exámenes de aptitud y conocimiento de las materias relacionadas con la caza y se nombra el Tribunal calificador.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/89, de 6 de junio, de Caza (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 17-6-89) y 58 de su Reglamento, en los que se determina que para el ejercicio de la caza será requisito necesario la acreditación, mediante el correspondiente examen, de la aptitud y conocimiento preciso de las materias relacionadas con la caza, por Resolución de 2 de enero de 1993, modificada parcialmente por Resolución de 6 de abril de 1994, se establecen las normas para la realización de las correspondientes pruebas.

Transcurridos varios años desde su aprobación, resulta necesaria su modificación debido a las sucesivas reformas de la Administración del Principado y a la notable mejora que supondrá para el servicio público prestado a los administrados la sustitución del sistema hasta ahora vigente, que establecía dos únicas pruebas anuales en días laborables.

En consecuencia,

RESUELVO

1. Convocar exámenes de aptitud y conocimiento preciso de las materias relacionadas con la caza de acuerdo con el proceso que a continuación se detalla:

a) Inscripción y presentación de solicitudes: Los interesados podrán presentar sus solicitudes dirigidas a la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental, Negociado de Caza, en la Consejería de Medio Ambiente, o en cualquiera de los registros relacionados en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Para cada examen, las fechas de admisión de solicitudes serán desde el fin del plazo para la presentación a la prueba anterior, hasta quince días naturales antes de la realización de la misma.

b) Realización de las pruebas: Los exámenes se realizarán en Oviedo, en el lugar y hora que se informe por el Negociado de Caza, el primer sábado de los meses de febrero, abril, junio, septiembre y noviembre de cada año.

c) El programa sobre el que versarán las pruebas, así como las características de las mismas, serán los recogidos en la Resolución de 2 de enero de 1992, de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se regula el procedimiento para la obtención del requisito de aptitud y conocimiento preciso de las materias relacionadas con la caza.

d) Tribunal calificador:

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Jefe de Servicio de Caza y Pesca Fluvial.

Presidente suplente: El Jefe de Sección de Caza.

Secretario: El Jefe de Negociado de Caza.

Secretario suplente: El Administrativo de la Sección de Caza.

Vocales: Dos personas a designar por el Presidente entre el personal del Servicio.

Oviedo, a 16 de enero de 2001.—El Consejero de Medio Ambiente. (Por Delegación de 29-11-99, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 9-12-99), el Director General de Recursos Naturales y Protección Ambiental.—1.856.

— • —

RESOLUCION de 29 de enero de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la se procede a la convocatoria de ayudas para obras de mejora y restauración del hábitat rural y dotación de servicios, equipamientos e infraestructuras en los parques naturales de Somiedo y Redes, las reservas naturales parciales de la Ría de Villaviciosa y de Barayo y en el entorno de la Reserva Biológica de Muniellos.

Antecedentes

Primero.—La existencia en el Principado de Asturias de los parques naturales de Somiedo y Redes, de la Reserva Biológica de Muniellos y de las reservas naturales parciales de la Ría de Villaviciosa y de Barayo, significa una afluencia de visitantes, con la consiguiente demanda de servicios, equipamientos e infraestructuras, de los que estos espacios son deficitarios en la actualidad.

Segundo.—En este sentido, se ha considerado conveniente favorecer la realización de obras de mejora de servicios, equipamientos e infraestructuras en los núcleos rurales, así como promover las actividades de restauración del hábitat rural, a través del apoyo a las acciones individuales o asociativas de los miembros de las comunidades rurales de los parques naturales de Somiedo y Redes, de las reservas naturales parciales de la Ría de Villaviciosa y Barayo y del entorno de la Reserva Biológica de Muniellos.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Son de aplicación la Ley del Principado de Asturias 3/2000, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2001; la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás disposiciones de aplicación.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el Decreto 10/99, de 22 de julio, del Presidente del Principado, por el que se establece una nueva organización de las Consejerías, y en el Decreto 95/99, de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el artículo 3 del Decreto 71/92 antes citado, es competente para la resolución de este expediente el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

Vistos

Los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, en su virtud formulo la siguiente

Resolución

Primero.—Convocar las ayudas para actuaciones de mejora y restauración del hábitat rural y dotación de servicios, equipamientos e infraestructuras en los parques naturales de Somiedo y Redes, en las reservas naturales parciales de la Ría de Villaviciosa y Barayo, y en el entorno de la Reserva Biológica de Muniellos.

Segundo.—Aprobar las bases de la convocatoria para el año 2001.

Tercero.—Autorizar el gasto por el importe de las ayudas a conceder, que asciende a cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.443F.781.01 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2001.

Cuarto.—Contra la presente Resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos.